

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE No: INC-002/2018.

| Ciudad de México | , a dieciocho de abril de dos | s mil dieciocho |
|------------------|-------------------------------|-----------------|
|------------------|-------------------------------|-----------------|

Vistos los autos que integran el expediente citado al rubro, integrado con motivo del escrito de inconformidad de fecha dos *de abril de dos mil dieciocho*, signado por el *C. EDUARDO ALVARADO MADRIGAL*, quien dijo ser apoderado general de la empresa "*EQUIPAMIENTO E INGENIERÍA AVANZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V.*", mediante el cual interpuso instancia de inconformidad contra el fallo de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, emitido en el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas nacional mixta *ITP-009-2018* y en Compranet procedimiento número *IA-002000999-E19-2018* relativa al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado para Inmuebles de la Presidencia de la República, es procedente emitir acuerdo al tenor de lo siguiente:-

-----ANTECEDENTES:------

- 2.- Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo en el expediente citado al rubro, teniendo por recibida la inconformidad de referencia, ordenando su registro con el número INC- 0002/2018, en el Sistema Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública; y por otra parte se le concedió el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, para el efecto de que: 1) acreditara su representación mediante instrumento público idóneo; 2) señalara domicilio para oír y recibir notificaciones personales el cual debería encontrarse ubicado en el lugar donde reside esta autoridad; 3) precisara la fecha de notificación, o en su defecto, en que tuvo conocimiento del acto motivo de su inconformidad; 4) señalara las pruebas e identificarlas y manifestar porque considera que guardan relación directa e inmediata con el acto que se impugna; 5) precisara los motivos de su inconformidad de forma clara y precisa, así como los fundamentos transgredidos en su perjuicio y 6) remitiera copias de traslado del escrito inicial y sus anexos para la convocante y el tercero interesado; apercibido de que, en caso de no cumplir con los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE No: INC-002/2018.

| Por lo anteriormente fundado y motivado, es de acordarse y se; |
|--|
| A C U E R D A: |
| PRIMERO Por las consideraciones expuestas en los Considerandos I, II y III, del presente acuerdo, se desecha el escrito de inconformidad de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, al no haber desahogado las prevenciones formuladas mediante acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. |
| SEGUNDO Dese de baja el presente expediente y archívese como asunto total y definitivamente concluido |
| TERCERO Notifíquese al inconforme por Rotulón en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público |
| Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Granado Reyes, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República. |
| AFJIC/AGO |